

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código :	20612493228	Fecha de envío :	08/08/2024
Nombre o Razón social :	CABARCES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:00:39

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EN LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA NO SOLICITAN RESOLUCION DE CERTIFICACION DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIOS, SIN EMBARGO EN LA PAG 27 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA LO SOLICITAN COMO DOCUMENTO OBLIGATORIO, SE LE SOLICITA AL COMITE REALIZAR LA ACLARACION DEL CASO DE DOCUMENTO EN MENCION.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.2      **Literal:** A      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE INCLUIRÁ EN LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:

- RESOLUCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADICIONARÁ EN EL CAPITULO II NUMERAL 2.2.1.1:

-RESOLUCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20612493228

Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : CABARCES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 21:00:39

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE BRINDAR LA ACLARACION SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE LOS NUTRICIONISTAS, EN EL PERFIL SOLICITAN 6 AÑOS DE EXPERIENCIA (PAG 42) Y EN EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SOLICITAN 6 MESES DE EXPERIENCIA MINIMA, SE SOLICITA BRINDAR LA ACLARACION

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.11.5      **Literal:** A      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA A LOS NUTRICIONISTAS CORRESPONDE A 06 MESES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NUTRICIONISTAS:

06 MESES DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y AFINES.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20612493228

Nombre o Razón social : CABARCES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 08/08/2024

Hora de envío : 21:00:39

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE APRECIA QUE EN LAS BASES NO HACEN REFERENCIA A LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, BRINDAR LAS CONDICIONES QUE EXISTEN PARA LOS CONSORCIADOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal: A      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA EL ÁREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECE:

a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 10419758456

Nombre o Razón social : GUERRA GARCIA VANESSA MILLY

Fecha de envío : 08/08/2024

Hora de envío : 21:26:37

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

LA ENTIDAD HACE MENCION DE VAJILLA PARA LA ATENCION, SE SUGIERE EL USO DE GAMELAS DE ACERO INOXIDABLE, COMO SE HACE EN TODOS LOS COMEDORES UNVERSITARIOS DEL PAIS, EN CASO DE NO ACOGER LA CONSULTA, INDICAR SI LA RUPTURA DE VAJILLAS POR PARTE DEL ESTUDIANTE SERAN REPUESTOS POR LA ENTIDAD?, Y SE SUGIERE QUE EL ESTUDIANTE LLEVE SU CUBIERTO, POR EL MISMO MOTIVO DE PERDIDAS Y/O MAL USO DE LOS MISMOS QUE CAUSEN PERJUICIO ECONOMICO AL CONTRATISTA (SE HACE MENCION QUE EL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD DE PIURA EL ALUMNO MANEJA SUS CUBIERTOS)

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 4.11.3.5      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante realiza la siguiente aclaración: QUE EL MENAJE A UTILIZAR (PLATO O GAMELA, TAZONES, TAZA Y CUBIERTOS) SERA DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, EL CUAL TIENE QUE CUMPLIR LA NORMA BASADA EN LA NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, RM N° 822- 2018/MINSA, LEY N°26842, LEY GENERAL DE SALUD. DECRETO LEGISLATIVO N° 1062 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, ACLARANDO QUE LAS MEDIDAS DEBEN SER LAS ADECUADAS PARA QUE CUMPLAN CON LA RACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL MENAJE A UTILIZAR (PLATO O GAMELA, TAZONES, TAZA Y CUBIERTOS) SERA DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, EL CUAL TIENE QUE CUMPLIR LA NORMA BASADA EN LA NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, RM N° 822- 2018/MINSA, LEY N°26842, LEY GENERAL DE SALUD. DECRETO LEGISLATIVO N° 1062 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, ACLARANDO QUE LAS MEDIDAS DEBEN SER LAS ADECUADAS PARA QUE CUMPLAN CON LA RACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 10419758456

Nombre o Razón social : GUERRA GARCIA VANESSA MILLY

Fecha de envío : 08/08/2024

Hora de envío : 21:26:37

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD NO ESTA SOLICITANDO AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECURIOS Y PIENSOS PAARA FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS, EMITIDO POR SENASA, YA QUE HABRA MANIPULACION Y PROCESAMIENTO EN LA PREPARACION DE ALIMENTOS.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.2

Literal: A

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 33 DEL REGLAMENTO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA APROBADO POR DS 004-2011-AG

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA DE ACUERDO A LAS BASES ESTÁNDAR (APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD), SI SE PUEDE SOLICITAR OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ALGÚN COMPONENTE DE LOS TDR Y ESTABLECE: EN CASO SE DETERMINE QUE ADICIONALMENTE A LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL POSTOR DEBA PRESENTAR ALGÚN OTRO DOCUMENTO PARA ACREDITAR ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA,

SE ACLARA QUE, DADO QUE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA SE ENCUENTRA REGULADA POR EL REGLAMENTO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N°33 DECRETO SUPREMO N°004-2011-AG, REGLAMENTO DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y SUS MODIFICATORIAS, SE ACOGE LA OBSERVACION, SE INCLUIRÁ EN DOCUMENTOS OBLIGATORIOS LA SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECURIOS Y PIENSOS PAARA FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS, EMITIDO POR SENASA A NOMBRE DEL POSTOR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADICIONARÁ EN EL CAPITULO II NUMERAL 2.2.1.1:

AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECURIOS Y PIENSOS PAARA FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS, EMITIDO POR SENASA A NOMBRE DEL POSTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20409242058

Fecha de envío : 09/08/2024

Nombre o Razón social : LAS VEGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Hora de envío : 16:52:53

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en el numeral 2.1.1. de las bases referido a los documentos obligatorios de admisibilidad de la oferta se ha incorporado la licencia de funcionamiento de un local, lo cual vulnera la normativa debido a que las bases estandarizadas aprobadas mediante directiva 001-2029-OSCE-CD establecen documentos estandarizados por el organismo supervisor sobre los cuales no pueden agregarse requisitos que limiten y/o restrinjan la libre concurrencia de postores al procedimiento de selección, por ello al solicitar una licencia de funcionamiento como requisito de admisibilidad se reprime que participantes de otras regiones del Perú se presenten al proceso, hecho que evidentemente quebranta el principio de trato justo e igualitario contenido en la Ley 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, por ello, solicitamos se suprima la presentación de la licencia de funcionamiento de un local como requisito de admisibilidad, teniendo en cuenta también, que el presente proceso fue declarado desierto debido a que se le otorgó la buena pro a un postor que no contaba con la experiencia, se evidencia que se están cometiendo los mismo errores de la convocatoria anterior; hechos que serán comunicados a la Oficina de Control y al OSCE para que este último emita un dictamen al respecto.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 1**

**Literal: 1**

**Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA Y EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, ACOGE LA OBSERVACIÓN, POR TANTO, SE SUPRIMIRA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE LAS BASES LA COPIA DE LICENCIA DE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIMIRÁ DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE LAS BASES LA COPIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN (01) LOCAL.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20409242058

Nombre o Razón social : LAS VEGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 16:52:53

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa que para uno de los locales de atención se indica que este deberá estar ubicado como máximo en un radio de 500 metros a la facultad de ciencias económicas, lo que resulta absurdo y carece de todo sustento técnico, debido a que limita a un área geográfica específica la acreditación de los locales de atención, se consulta al comité si el área usuaria ha realizado un estudio de mercado para determinar que solo en ese rango existen locales adecuados para brindar el servicio de alimentación, además no se indica expresamente las calles o avenidas que este rango de 500 metros tiene, es un requerimiento muy subjetivo, ambiguo, pasible de conducir al error a los postores, por lo tanto solicitamos que se suprima de las bases, bajo apercibimiento de comunicar estas acciones a contraloría y al OSCE por se completamente ilegales y direccionan el proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria, por las condiciones de la atención, es necesario el local solicitado, para garantizar un adecuado servicio a los estudiantes. Además, los rangos establecidos no restringen, más por el contrario promueven la libertad de competencia, dado que los rangos no son limitativos ni direccionados, considerando que no se está solicitando locales muy cercanos a la Facultad de Ciencias Económicas.

El rango está establecido para las facilidades del alumnado de esta facultad con respecto al factor económico y de tiempo

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20409242058

Nombre o Razón social : LAS VEGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 16:52:53

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En las bases del procedimiento se solicita un local de atención para la facultad de ciencias agrarias y ciencias del mar, el cual debe estar ubicado a 300 metros de la plazuela Bolognesi, lo cual no tiene ningún sustento técnico, debido a que ambas facultades están fuera de la ciudad, Ciencias Agrarias se ubica en el distrito de Corrales, mientras que Ciencias del Mar se ubica en el centro poblado de Puerto Pizarro, por lo que se presume que se trataría de beneficiar a algún postor que tenga un local o restaurante funcionando en las inmediaciones de la plazuela Bolognesi; requerimos que se supriman estos requisitos, los cuales constituyen un claro direccionamiento del proceso, por lo que pondremos de conocimiento al OSCE y contraloría.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria, por las condiciones de la atención, es necesario el local solicitado, para garantizar un adecuado servicio a los estudiantes. Además, los rangos establecidos no restringen, más por el contrario promueven la libertad de competencia, dado que los rangos no son limitativos ni direccionados, considerando que no se está solicitando locales muy cercanos a la Plazuela Bolognesi.

La decisión de que la atención tenga como punto de referencia la Plazuela Bolognesi, es que este es el punto de concentración (paradero de buses) de los alumnos de las Facultades de Pesquería y Ciencias del Mar y de la Facultad de Ciencias Agrarias, para su desplazamiento a sus diferentes facultades.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20409242058

Nombre o Razón social : LAS VEGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 16:52:53

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En las bases se indica que se deben acreditar locales propios de la Universidad Nacional de Tumbes; lo cual resulta ilegal debido a que es infraestructura pública que debe ser proporcionada al ganador de la buena pro, los postores no podrían acreditar promesa de alquiler sobre bienes que son de uso público, mucho menos de la entidad contratante, debido a que esta no puede ser juez y parte de un procedimiento de selección; por lo que solicitamos que se suprima este requerimiento de las bases y se indique que los locales serán dados en uso al postor adjudicatario para que desarrolle el servicio.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que ni en los documentos para la admisión de la oferta, ni en el requisitos de calificación Infraestructura Estratégica se ha solicitado acreditar locales propios de la Universidad Nacional de Tumbes, por tanto, esta observación no tiene sustento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20409242058

Nombre o Razón social : LAS VEGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 16:52:53

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Con respecto de la experiencia en las especialidad se contempla como servicios similares a expendio de menú y atención en servicio de alimentación, sobre lo indicado se cuestionan dos extremos, el primero que el servicio de expendio de menú no es un servicio de alimentación especializado, ya que los restaurantes no cuentan con nutricionistas y otros profesionales involucrados en la cadena de preparación y distribución, por lo que debería suprimirse este requerimiento; en otro extremo es que se debe solicitar servicio de alimentación en universidades y hospitales por ser un servicio especializado dietético similar a la presente convocatoria.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, considerando que el expendio de menú no es un servicio especializado, por tanto, se suprimirá este extremo, considerándose como servicios similares a servicios especializados de alimentación a Entidades Públicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerarán servicios similares a los siguientes: Servicios Especializados de Alimentación a Entidades Públicas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20409242058

Nombre o Razón social : LAS VEGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 16:52:53

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se solicite 04 nutricionistas para la ejecución del servicio, lo cual resulta por demás excesivo debido a que no tiene ningún sustento técnico solicitar esta cantidad de profesionales, por lo cual se requiere se reduzca a dos profesionales en nutrición.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria precisa que se solicita a 3 nutricionistas porque tendrán las funciones que a continuación se describan Un (a) nutricionista se encargará de realizar la supervisión de la preparación de los alimentos en el local donde se realizará todo el proceso, la supervisión de los productos sean perecibles como no perecibles.

Dos nutricionistas se encargarán de la supervisión de los 4 locales (2 que están en la Ciudad universitaria y 2 que estarán en los exteriores), ellas velarán que se realice el correcto servido de los alimentos, la manipulación de los alimentos del personal a cargo, la desinfección de los menajes y de la recepción de los tickets y/o escaneo las raciones entregadas a los estudiantes de las diferentes facultades.

Por tanto, al sustentar la solicitud de 3 nutricionistas NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20409242058

Nombre o Razón social : LAS VEGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 16:52:53

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Con respecto de la capacitación de los nutricionistas y del ingeniero de industrias alimentarias o agro industrial se requiere que esta sea en el tema de programa de higiene y saneamiento, la cual es muy específica, en muchos casos el OSCE ha determinado que esto direcciona el procedimiento, se solicita ampliar el espectro de capacitaciones a buenas practicas de manufactura, manipulación y/o preparación de alimentos, entre otras capacitaciones que sean afines al objeto de la convocatoria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determina lo siguiente; es preciso indicar en primera instancia que, las observaciones que realizan los diferentes participantes, debe ser en apego a lo establecido en la Ley 30225, siendo así, la reglamentación de dicha normativa precisa en el artículo 72 que, las observaciones son presentadas de manera fundamentada POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, en tal sentido, en la observación presentada por el participante no expone o cita el artículo de la normativa que regula las contrataciones u otra normativa relacionada al objeto de la contratación que haya sido vulnerada o trasgredida, siendo oportuno hacer conocer al participante que, NO SE ACOGE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LA NATURALEZA DEL PROCESO ES LA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO TIPO RESTAURANTE O A FIN, BASADOS EN LA NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, RM N° 822- 2018/MINSA, LEY N°26842, LEY GENERAL DE SALUD. DECRETO LEGISLATIVO N° 1062 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROLS SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y SUS MODIFICATORIAS, DECRETO SUPREMO N°034-2008-AG QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°066-2015/MINSA QUE APRUEBA LA NTS N° 114-MINSA/DIGESA-NORMA SANITARIA PARA EL AMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS, DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO. LAS MISMAS QUE DEBERÁ SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN PARA QUE EL PERSONAL TENGA CONOCIMIENTO Y ESTE CAPACITADO EN BPM Y PHS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN DURANTE LA ATENCION DEL SERVICIO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20409242058

Nombre o Razón social : LAS VEGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 16:52:53

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Con respecto de la experiencia de los nutricionistas y el ingeniero de agro industrial, cabe indicar que no se ha respetado la experiencia mínima que contempla el OSCE, la cual es de 24 meses a partir de su colegiatura, solo se solicita 06 meses de experiencia lo cual es irrisorio debido a que se trata de un servicio de alimentación de alumnos universitarios; por lo que debe exigirse mas experiencia a los profesionales involucrados en la preparación de los alimentos para garantizar que estos se preparen con las cantidades de calorías indicadas en las bases integradas.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que lo cuestionado por el participante carece de sustento legal, dado que la normativa de contrataciones no establece experiencia mínima para el personal clave en servicios generales, por tanto, la petición de ampliar el tiempo de experiencia del personal clave carece de total sustento técnico y legal, pudiendo encubrir dicha solicitud un direccionamiento a un determinado postor, hecho que se encuentra prohibido según versa el artículo 16 del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado y contraviniendo la mayor concurrencia de posibles postores según se indica en el artículo 2 principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 10411536667

Nombre o Razón social : BERRU VILLEGAS KARINA DOMENICA

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 21:32:13

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

En la página 37 de las bases, numeral II, SERVIDO DE COMIDAS, indica que estos se realizarán en vajilla y vasos, al respecto se hace la consulta a la Entidad, de producirse la rotura producto de la manipulación de los estudiantes al momento de ingerir sus alimentos, el costo de dichos bienes será cubierto por la Entidad, se agradece a la entidad precisar el responsable del costo de dichos bienes que se deterioren por la manipulación de los estudiantes, toda vez que no se ha considerado en la bases, el costo de dichos artículos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: A      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante realiza la siguiente aclaración: QUE EL MENAJE A UTILIZAR (PLATO O GAMELA, TAZONES, TAZA Y CUBIERTOS) SERA DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, EL CUAL TIENE QUE CUMPLIR LA NORMA BASADA EN LA NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, RM N° 822- 2018/MINSA, LEY N°26842, LEY GENERAL DE SALUD. DECRETO LEGISLATIVO N° 1062 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, ACLARANDO QUE LAS MEDIDAS DEBEN SER LAS ADECUADAS PARA QUE CUMPLAN CON LA RACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD NO RECONOCERÁ, PERDIDAS DE MENAJE DEL PROVEEDOR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL MENAJE A UTILIZAR (PLATO O GAMELA, TAZONES, TAZA Y CUBIERTOS) SERA DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, EL CUAL TIENE QUE CUMPLIR LA NORMA BASADA EN LA NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, RM N° 822- 2018/MINSA, LEY N°26842, LEY GENERAL DE SALUD. DECRETO LEGISLATIVO N° 1062 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, ACLARANDO QUE LAS MEDIDAS DEBEN SER LAS ADECUADAS PARA QUE CUMPLAN CON LA RACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD NO RECONOCERÁ, PERDIDAS DE MENAJE DEL PROVEEDOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 10411536667

Fecha de envío : 09/08/2024

Nombre o Razón social : BERRU VILLEGAS KARINA DOMENICA

Hora de envío : 21:32:13

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Se consulta a la entidad en relación a la experiencia del profesional nutricionista, puesto que en la página 42 precisa como experiencia 06 años en servicios de alimentación, sin embargo, en la pagina 57 precisa como experiencia mínima de dicho profesional, 6 meses en servicios de alimentación, esta incongruencia genera confusión a los posibles postores, se agradece a la Entidad precisar el tiempo mínimo de experiencia de dicho profesional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** A      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA A LOS NUTRICIONISTAS CORRESPONDE A 06 MESES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NUTRICIONISTAS:

06 MESES DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y AFINES.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 10411536667

Nombre o Razón social : BERRU VILLEGAS KARINA DOMENICA

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 21:32:13

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la entidad, no ha precisado las condiciones de los consorciados y el porcentaje de participación de ellos, al respecto se solicita a la entidad, establecer las condiciones y límites de cada consorciado en cuanto a participación y responsabilidad

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: A      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA EL ÁREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECE:

a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20409487913

Fecha de envío : 09/08/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EN GENERAL R & B S.R.L.

Hora de envío : 22:30:38

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

SOBRE PERSONAL NUTRICIONISTA EXISTE INCONGRUENCIA EN LA EXPERIENCIA YA QUE SE SOLIICTA 6 AÑOS Y PARA LO DEMAS SE SOLICITA 06 MESES, POR LO QUE NO HAY UNIFORMIDAD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** V      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA A LOS NUTRICIONISTAS CORRESPONDE A 06 MESES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NUTRICIONISTAS:

06 MESES DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y AFINES.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20409487913

Fecha de envío : 09/08/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EN GENERAL R & B S.R.L.

Hora de envío : 22:30:38

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

POR QUE SE SOLICITA 3 NUTRICIONISTAS, ES UN EXCESO, POR LO QUE DIFICULTA, Y RESTRINGUE LA LIBERTAD DE PARTICIPANTES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** V      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria precisa que se solicita a 3 nutricionistas porque tendrán las funciones que a continuación se describan  
Un (a) nutricionista se encargará de realizar la supervisión de la preparación de los alimentos en el local donde se realizará todo el proceso, la supervisión de los productos sean perecibles como no perecibles.

Dos nutricionistas se encargarán de la supervisión de los 4 locales (2 que están en la Ciudad universitaria y 2 que estarán en los exteriores), ellas velarán que se realice el correcto servicio de los alimentos, la manipulación de los alimentos del personal a cargo, la desinfección de los menajes y de la recepción de los tickets y/o escaneo las raciones entregadas a los estudiantes de las diferentes facultades.

Por tanto, al sustentar la solicitud de 3 nutricionistas NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código :	20409487913	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EN GENERAL R & B S.R.L.	Hora de envío :	22:30:38

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

AL SER UN PROCESO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA, ESTO SE DA QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR AL SER EMPRESA MYPE EL MONTO DE LA EXPERIENCIA ES POR EL 25% DEL MONTO REFERENCIAL EN EXPERIENCIA TOTAL, POR LO QUE SOLICITO SE REVISE Y SE PROCEDA A REALIZAR DICHO CAMBI

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** C      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA Y DE COTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 49.6 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado establece:

¿Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general, se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por éstas no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que en el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía corresponde a una Adjudicación simplificada¿.

De lo expuesto se concluye que el beneficio de acreditar 25% del monto por ser MYPE es cuando la CUANTÍA es de una adjudicación simplificada, en este caso dicha cuantía supera el monto correspondiente a una Adjudicación Simplificada, por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código :	20525605435	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES NORPERU E.I.R.L.	Hora de envío :	22:46:21

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la entidad solicita como parte de sus términos de referencia, que el servicio de alimentación para los estudiantes sea presentado en vajilla de loza, al respecto, estos menajes resultan costosos tanto para la entidad como para el contratista, puesto que de presentarse el quiebre de la vajilla por parte de los comensales, el costo debería ser cubierto por la entidad, toda vez que los estudiantes forman parte de la entidad, debiendo estos últimos cubrir dichos gastos, en tal sentido, en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, establecido en el artículo 2 del TULO de la Ley 30225, el mismo que precisa que; Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias., por consiguiente, se solicita a la entidad, suprimir la exigencia de vajilla de loza en la presentación del menú a los comensales, debiendo estos ser reemplazados por la de gamelas en acero inoxidable, en beneficio de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante realiza la siguiente aclaración: QUE EL MENAJE A UTILIZAR (PLATO O GAMELA, TAZONES, TAZA Y CUBIERTOS) SERA DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, EL CUAL TIENE QUE CUMPLIR LA NORMA BASADA EN LA NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, RM N° 822- 2018/MINSA, LEY N°26842, LEY GENERAL DE SALUD. DECRETO LEGISLATIVO N° 1062 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, ACLARANDO QUE LAS MEDIDAS DEBEN SER LAS ADECUADAS PARA QUE CUMPLAN CON LA RACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD NO RECONOCERÁ, PÉRDIDAS DE MENAJE DEL PROVEEDOR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL MENAJE A UTILIZAR (PLATO O GAMELA, TAZONES, TAZA Y CUBIERTOS) SERA DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, EL CUAL TIENE QUE CUMPLIR LA NORMA BASADA EN LA NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, RM N° 822- 2018/MINSA, LEY N°26842, LEY GENERAL DE SALUD. DECRETO LEGISLATIVO N° 1062 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, ACLARANDO QUE LAS MEDIDAS DEBEN SER LAS ADECUADAS PARA QUE CUMPLAN CON LA RACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD NO RECONOCERÁ, PERDIDAS DE MENAJE DEL PROVEEDOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código :	20525605435	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES NORPERU E.I.R.L.	Hora de envío :	22:46:21

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la entidad solicita como parte de sus términos de referencia, que el servicio de alimentación para los estudiantes sea presentado con cubiertos, al respecto, estos cubiertos resultan costosos tanto para la entidad como para el contratista, puesto que de presentarse la perdida por parte de los comensales, el costo debería ser cubierto por la entidad, toda vez que los estudiantes forman parte de la entidad, debiendo estos últimos cubrir dichos gastos , en tal sentido, en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, establecido en el artículo 2 del TUO de la Ley 30225, el mismo que precisa que; Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias., por consiguiente, se solicita a la entidad, suprimir la exigencia cubiertos en la presentación del menú a los comensales , debiendo estos ser reemplazados por la de gamelas en acero inoxidable, en beneficio de la entidad

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante realiza la siguiente aclaración: QUE EL MENAJE A UTILIZAR (PLATO O GAMELA, TAZONES, TAZA Y CUBIERTOS) SERA DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, EL CUAL TIENE QUE CUMPLIR LA NORMA BASADA EN LA NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, RM N° 822- 2018/MINSA, LEY N°26842, LEY GENERAL DE SALUD. DECRETO LEGISLATIVO N° 1062 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, ACLARANDO QUE LAS MEDIDAS DEBEN SER LAS ADECUADAS PARA QUE CUMPLAN CON LA RACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD NO RECONOCERÁ, PÉRDIDAS DE MENAJE DEL PROVEEDOR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL MENAJE A UTILIZAR (PLATO O GAMELA, TAZONES, TAZA Y CUBIERTOS) SERA DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, EL CUAL TIENE QUE CUMPLIR LA NORMA BASADA EN LA NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, RM N° 822- 2018/MINSA, LEY N°26842, LEY GENERAL DE SALUD. DECRETO LEGISLATIVO N° 1062 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, ACLARANDO QUE LAS MEDIDAS DEBEN SER LAS ADECUADAS PARA QUE CUMPLAN CON LA RACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD NO RECONOCERÁ, PERDIDAS DE MENAJE DEL PROVEEDOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código :	20525605435	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES NORPERU E.I.R.L.	Hora de envío :	22:46:21

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la entidad, dado que, producto de la preparación de los alimentos, existirá operaciones de lavado, seleccionado, limpiado, entre otras, con ocasión del procesamiento de frutas, tubérculos y verduras, en tal sentido la entidad no ha solicitado la exigencia de la autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos emitido por el SENASA, en concordancia con las exigencias de salubridad exigidas por la entidad, en tal sentido, en apego con el principio de competencia, establecido en el artículo 2 del TUO de la Ley 30225, el mismo que precisa que; Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, por consiguiente, corresponde la exigencia del la autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos emitido por el SENASA, en beneficio de los estudiantes y por ende a la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA DE ACUERDO A LAS BASES ESTÁNDAR (APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD), SI SE PUEDE SOLICITAR OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ALGÚN COMPONENTE DE LOS TDR Y ESTABLECE: EN CASO SE DETERMINE QUE ADICIONALMENTE A LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL POSTOR DEBA PRESENTAR ALGÚN OTRO DOCUMENTO PARA ACREDITAR ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE ACLARA QUE, DADO QUE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA SE ENCUENTRA REGULADA POR EL REGLAMENTO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N°33 DECRETO SUPREMO N°004-2011-AG, REGLAMENTO DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y SUS MODIFICATORIAS, SE ACOGE LA OBSERVACION, SE INCLUIRÁ EN DOCUMENTOS OBLIGATORIOS LA SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECURIOS Y PIENSOS PAARA FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS, EMITIDO POR SENASA A NOMBRE DEL POSTOR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADICIONARÁ EN EL CAPITULO II NUMERAL 2.2.1.1:

AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECURIOS Y PIENSOS PAARA FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS, EMITIDO POR SENASA A NOMBRE DEL POSTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código :	20525605435	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES NORPERU E.I.R.L.	Hora de envío :	22:46:21

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la Entidad, genera confusión a los posibles postores, toda vez que en relación al profesional nutricionista , como parte de los requisitos de calificación, solicita una experiencia de 6 meses , sin embargo en el perfil de dicho profesional establecido en los términos de referencia, exige una experiencia de 6 años, esta confusión vulnera el principio de transparencia establecido en el artículo 2 del TUO de la Ley 30225, el mismo que precisa que; Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, por consiguiente, con ocasión de la integración de las bases, se deberá corregir esta incongruencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** b      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA A LOS NUTRICIONISTAS CORRESPONDE A 06 MESES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NUTRICIONISTAS:

06 MESES DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y AFINES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código :	20409397256	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZELCOS S.R.L.	Hora de envío :	23:05:02

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Se observa

Que, en la página 40 Y 56 se esta solicitando 3 NUTRICIONAISTA y en la página 57 se establece 4 NUTRICIONISTA, que al existir incongruencia en las bases es causal de nulidad por el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, sírvase a pronunciarse al respecto

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.2      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria precisa que se solicita a 3 nutricionistas porque tendrán las funciones que a continuación se describan Un (a) nutricionista se encargará de realizar la supervisión de la preparación de los alimentos en el local donde se realizará todo el proceso, la supervisión de los productos sean perecibles como no perecibles.

Dos nutricionistas se encargarán de la supervisión de los 4 locales (2 que están en la Ciudad universitaria y 2 que estarán en los exteriores), ellas velarán que se realice el correcto servido de los alimentos, la manipulación de los alimentos del personal a cargo, la desinfección de los menajes y de la recepción de los tickets y/o escaneo las raciones entregadas a los estudiantes de las diferentes facultades.

Por tanto, al sustentar la solicitud de 3 nutricionistas NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código :	20409397256	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZELCOS S.R.L.	Hora de envío :	23:05:02

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Se observa

Que, en la página 42 se está solicitando en el perfil de la NUTRICIONAISTA 06 años de experiencia en servicios de alimentación y afines y en la página 57 se establece 6 meses de experiencia de la NUTRICIONISTA, que al existir incongruencia en las bases es causal de nulidad por el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, sírvase a pronunciarse al respecto

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.2 Página: 57**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA A LOS NUTRICIONISTAS CORRESPONDE A 06 MESES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NUTRICIONISTAS:

06 MESES DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y AFINES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código :	20409397256	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZELCOS S.R.L.	Hora de envío :	23:05:02

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

SE observa

Que, el página 61y 62 se establece ANEXO 1 FICHA DE EVALUACION DE LOCAL DEL SERVICIO, EXISTIENDO UN PUNTAJE, si el único puntaje de evaluación es la oferta económica de 100 puntos, sírvase a pronunciarse al respeto por la incongruencia

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 3.2    **Página:** 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria precia respecto a la Ficha de evaluación, que se utilizará cuando ya se esté brindado el servicio de alimentación donde la Nutricionista encargada por la Universidad realice la supervisión en donde se realiza el proceso de preparado de los desayunos y almuerzos. Esta ficha no se considera COMO FACTOR DE EVALUACIÓN DE LAS BASES.

Se aclara que el único puntaje de evaluación es la oferta económica de 100 puntos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 20409397256

Fecha de envío : 09/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZELCOS S.R.L.

Hora de envío : 23:05:02

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

SE observa

Que, en el CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-UNT/CS-1, los términos de referencia y requisitos calificación es deferente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-UNT/CS-1, si la declaración de desierto se debió al que el postor ganador de la buena pro no perfecciono el contrato, sírvase cuál ha sido el motivo del cambio de las características de los términos de referencia y los requisitos de calificación., sírvase a pronunciarse al respeto por la incongruencia

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al evaluar y justificar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, se deben adoptar las medidas correctivas.

El área usuaria a efecto de permitir la libertad de concurrencia realizó ajustes al requerimiento, hecho que la Ley no prohíbe.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código :	20409397256	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZELCOS S.R.L.	Hora de envío :	23:05:02

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

SE observa

Que, sobre la Licencia de Funcionamiento especificar tipo o rubro o según la actividad, sírvase a pronunciarse al respecto

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.1      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA Y EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, ACOGE LA OBSERVACIÓN, POR TANTO, SE SUPRIMIRÁ DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE LAS BASES LA COPIA DE LICENCIA DE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIMIRÁ DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE LAS BASES LA COPIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN (01) LOCAL

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 10028601846

Nombre o Razón social : GUERRERO NEIRA JESUS MARIA

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 23:05:14

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

La entidad muestra mayor énfasis en temas de salubridad, en tal sentido al existir un procesamiento de los tubérculos, verduras y frutas, corresponde también la exigencia del documento que garantiza dicho procesamiento, el cual es emitido por el SENASA, en tal sentido corresponde la exigencia de la autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos, el cual correspondería su exigencia como parte de los requisitos de calificación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** C      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA DE ACUERDO A LAS BASES ESTÁNDAR (APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD), SI SE PUEDE SOLICITAR OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ALGÚN COMPONENTE DE LOS TDR Y ESTABLECE: EN CASO SE DETERMINE QUE ADICIONALMENTE A LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL POSTOR DEBA PRESENTAR ALGÚN OTRO DOCUMENTO PARA ACREDITAR ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE ACLARA QUE, DADO QUE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA SE ENCUENTRA REGULADA POR EL REGLAMENTO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N°33 DECRETO SUPREMO N°004-2011-AG, REGLAMENTO DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y SUS MODIFICATORIAS, SE ACOGE LA OBSERVACION, SE INCLUIRÁ EN DOCUMENTOS OBLIGATORIOS LA SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECURIOS Y PIENSOS PAARA FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS, EMITIDO POR SENASA A NOMBRE DEL POSTOR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADICIONARÁ EN EL CAPITULO II NUMERAL 2.2.1.1:

AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECURIOS Y PIENSOS PAARA FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS, EMITIDO POR SENASA A NOMBRE DEL POSTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 10028601846

Nombre o Razón social : GUERRERO NEIRA JESUS MARIA

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 23:05:14

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

No se aprecia las condiciones para los postores que se presentan en consorcio, solicitamos a la entidad considerar las condiciones para los consorcios

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA EL ÁREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECE:

a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALIMENTACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS (RACIONES) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024- I Y 2024-II

Ruc/código : 10028601846

Nombre o Razón social : GUERRERO NEIRA JESUS MARIA

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 23:05:14

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Se observa que no se ha considerado que los alimentos sean presentados mediante unas gamelas de acero inoxidable, esta practica es solicitada en los distintos servicios de alimentación de universidades, en tal sentido, solicitamos que la presentación de los alimentos sea mediante gamelas de acero inoxidable o en fiambra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 5

Literal: b

Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE -Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante realiza la siguiente aclaración: QUE EL MENAJE A UTILIZAR (PLATO O GAMELA, TAZONES, TAZA Y CUBIERTOS) SERA DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, EL CUAL TIENE QUE CUMPLIR LA NORMA BASADA EN LA NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, RM N° 822- 2018/MINSA, LEY N°26842, LEY GENERAL DE SALUD. DECRETO LEGISLATIVO N° 1062 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, ACLARANDO QUE LAS MEDIDAS DEBEN SER LAS ADECUADAS PARA QUE CUMPLAN CON LA RACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD NO RECONOCERÁ, PERDIDAS DE MENAJE DEL PROVEEDOR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL MENAJE A UTILIZAR (PLATO O GAMELA, TAZONES, TAZA Y CUBIERTOS) SERA DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, EL CUAL TIENE QUE CUMPLIR LA NORMA BASADA EN LA NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, RM N° 822- 2018/MINSA, LEY N°26842, LEY GENERAL DE SALUD. DECRETO LEGISLATIVO N° 1062 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, ACLARANDO QUE LAS MEDIDAS DEBEN SER LAS ADECUADAS PARA QUE CUMPLAN CON LA RACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD NO RECONOCERÁ, PERDIDAS DE MENAJE DEL PROVEEDOR.